



## ***Resolución Jefatural N° 00164-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 06 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 02778-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 0118-2022- ARCS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”.*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2019-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (en adelante Directiva), cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

***“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:***

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

Que, con fecha 14 de mayo del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 068-2020/PSI-NER CANAL Y BOCATOMA EL PANTEÓN, en la que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal y Bocatoma el Panteón, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad”, por un monto global de S/ 653,851.00 (*Seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un soles con cero céntimos*).

Que, con fecha 27 de mayo del 2022, a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0083-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, se aprueba el expediente técnico del proyecto que motiva el presente informe; determinándose que el plazo de ejecución es de 60 días calendario y el monto de inversión total en S/ 646,159.00 (*Seiscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve soles con cero céntimos*).

Que, mediante Contrato N° 01-2022-NER CANAL Y BOCATOMA EL PANTEÓN - SERVICIOS DE RESIDENTE Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de fecha 15 de julio del 2022, se suscribe la contratación del Ingeniero Luis Oscar Acosta Aguilar, para la intervención: “Rehabilitación del Canal y Bocatoma el Panteón, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad”.

Que, mediante Contrato N° 002-2022-NER CANAL Y BOCATOMA EL PANTEÓN -SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 15 de julio del 2022, se suscribe con el ingeniero Pompilio Paulino Reyes, para la intervención: “Rehabilitación del Canal y Bocatoma el Panteón, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad”.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 21 de julio del 2022, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra, iniciándose la ejecución física el día siguiente.

Que, a través del asiento N° 103, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Residente de Obras deja constancia de haber culminado la obra y solicita al Supervisor realizar la verificación de las actividades y calidad de los trabajos para su aprobación y posterior trámite de recepción.

Que, a través del asiento N° 104, de fecha 19 de setiembre del 2022, del cuaderno de obras, el Supervisor de Obras manifiesta haber verificado los metrados ejecutados habiendo hecho un recorrido general de la obra verificando la terminación de la meta física de la obra.

Que, mediante Carta N° 075-2022-NER CANAL Y BOCATOMA EL PANTEON, de fecha 29/09/2022, el NER Bocatoma y Canal El Panteón comunica el término de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 0118-2022-ARCS, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Ingeniero, Alberto T. Ríos Garro, Coordinador de Núcleos Ejecutores, recomienda la conformación del comité de recepción.

Que, mediante Informe N° 02778-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 0118-2022-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado (Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo), ii) Miembro: Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro (Coordinador de Núcleos Ejecutores), iii) Miembro: Ing. Omar Wilson Carvallo Muñoz (Supervisor de Obra).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutorio de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal y Bocatoma el Panteón, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Victor Cesar Mendoza Regalado.  
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo
- 1<sup>er</sup> Miembro : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro.  
Coordinador de Núcleos Ejecutores
- 2<sup>do</sup> Miembro : Ing. Omar Wilson Carvallo Muñoz  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 173-2019-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

**Artículo Tercero: DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al Núcleo Ejecutor, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Artículo Quinto: INSERTAR** la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 68-2020/PSI-NER CANAL-BOCATOMA EL PANTEÓN

**Regístrese y comuníquese.**

«GVILELA»

**GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA**  
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES